

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

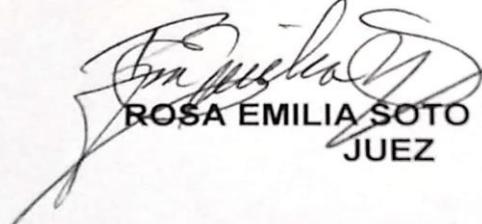
Medellín, agosto veintinueve de dos mil veintidós

Radicado 2020-00351

Se atiende lo pedido por el apoderado de la ejecutante; en consecuencia, ofíciase a EPS SURAMERICANA con el fin de que informen el lugar de trabajo, dirección y teléfono donde actualmente laboral el demandado. Remítase la comunicación a través del correo institucional.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se requiere a las partes con el fin de que presenten la liquidación del crédito, especificando el capital y los intereses causados hasta la fecha, la que debe estar ajustada al mandamiento ejecutivo.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM